

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: «Zona regable del Bembézar. Sector VII. Acequia 19 y caminos 17 y 21. Término municipal de Peñaflor (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 103-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 24 de agosto de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de agosto de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- |                                |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 1. Alcón, Emiliano.            | 26. García García, Eugenio.     |
| 2. Alcón Berrocal, Silvestre.  | 27. García García, Matilde.     |
| 3. Alcón Montero, Feliciano.   | 28. García García, Ulpiana.     |
| 4. Alcón Palomero, Basilio.    | 29. García Gómez, Emiliana.     |
| 5. Alcón Palomero, Juan.       | 30. García Gómez, Teresa.       |
| 6. Aparicio Alonso, Sebastián. | 31. García González, Feliciano. |
| 7. Aparicio, Bruno.            | 32. García, Heros de Máximo.    |
| 8. Aparicio, Francisco.        | 33. García, Leoncio.            |
| 9. Ayuntamiento.               | 34. García, Matea.              |
| 10. Berrocal, Alvaro.          | 35. García, Pelayo.             |
| 11. Berrocal García, Fernando. | 36. García, Petra.              |
| 12. Berrocal, Marceliana.      | 37. García, Teófila.            |
| 13. Berrocal, Prudencio.       | 38. García Palomero, José.      |
| 14. Berrocal Sánchez, Atilana. | 39. García Sánchez, Máxima.     |
| 15. Blanco, Bonifacio.         | 40. Jiménez Mordillo, Faustina. |
| 16. Blanco, Buenaventura.      | 41. Jiménez Sánchez, Antonio.   |
| 17. Blanco, Camilo.            | 42. Jiménez, Tomás.             |
| 18. Blanco, Eladio.            | 43. Jiménez, Tomás y Fermín.    |
| 19. Blanco García, Teodoro.    | 44. Lorenzo Amador, Matilde.    |
| 20. Blanco, Serafín.           | 45. Lorenzo Blanco, Aurelia.    |
| 21. Conejero, Máximo.          | 46. Lorenzo, Marcelino.         |
| 22. Fraile Lorenzo, Felipe.    | 47. Lorenzo, Marcos.            |
| 23. Fraile Lorenzo, Marcial.   | 48. Lorenzo Mordillo, José.     |
| 24. García García, Emiliana.   | 49. Mahillo Jiménez, Aniceto.   |
| 25. García García, Esteban.    | 50. Martorán, Bienvenido.       |

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, para que acudan al Ayuntamiento de Guijo Granadilla (Cáceres), en la fecha y hora indicada a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de Perito, que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Francisco Pérez de la Torre.—9.262-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de septiembre de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la provincia de Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas de la provincia de Guadalajara:

- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Anguita, transformándose en mixta la de niñas.  
Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Albeniego, transformándose en mixta la de niñas.

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—9.266-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del camino de servicio de Guijo de Granadilla a la presa de Gabriel y Galán en término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).**

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de referencia que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala el día 30 de diciembre de 1965, a las diez de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

- |                                    |
|------------------------------------|
| 51. Martorán García, Pedro.        |
| 52. Méndez Iglesias, Nicolás.      |
| 53. Mohedas, Anastasio.            |
| 54. Montero, Esteban.              |
| 55. Montero, Isaac.                |
| 56. Montero Montero, Daniel.       |
| 57. Montero Mordillo, Emilia.      |
| 58. Montero Sánchez, José.         |
| 59. Montero Sánchez, Lázaro.       |
| 60. Mordillo Montero, Julia.       |
| 61. Palomero, Agustín.             |
| 62. Palomero, Alfonso.             |
| 63. Palomero Batuecas, María.      |
| 64. Palomero, José María.          |
| 65. Palomero, Silvestre.           |
| 66. Rojo, Pedro.                   |
| 67. Sánchez, Anaclero.             |
| 68. Sánchez Barrios, Fidel.        |
| 69. Sánchez, Faustino.             |
| 70. Sánchez y Hermanos, Prudencia. |
| 71. Sánchez Lorenzo, Leandro.      |
| 72. Sánchez Sánchez, Juan.         |
| 73. Sánchez Sánchez, Fausta.       |
| 74. Sánchez Simón, Antonio.        |
| 75. Sánchez Simón, Simón.          |

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alcuneza, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Algar de Mesa, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Anquela del Ducado, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Anquela del Pedregal, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Aragoncillo, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Archilla, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de La Bodera, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bujarrabal, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cañizar, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Gentenera, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cercadillo, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Congostrina, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cubillejo de Sítici, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Embid, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Estables, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hinojosa, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hombrados, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Huermece de Cerro, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Huertapelayo, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hertos, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Imón, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Matarrubia, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Miralrío, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Montarrón, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Motos, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pajares, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños de Riba de Santiuste, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Sauca, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Tierzo, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Turmiel, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Utande, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Valdecubo, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villaseca de Henares, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Retiendas, transformándose en mixta la de niñas.  
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Yélamos de Abajo, transformándose en mixta la de niñas.  
 Mixta de Aldehuela, del Ayuntamiento de Prados Redondos.  
 Mixta de Aleas, del Ayuntamiento de Prados Redondos.  
 Mixta de Almoquera (Maquilón), del Ayuntamiento de Prados Redondos.  
 Mixta de Buenafuente, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.  
 Mixta de Cabezadas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.  
 Mixta de Fraguas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.  
 Mixta de Hontanillas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.  
 Mixta de Naharros, del Ayuntamiento de La Miñosa.  
 Mixta de Robredarcas, del Ayuntamiento de Las Cabezadas.  
 Mixta de Tordelloso, del Ayuntamiento de La Miñosa.  
 Mixta de Torrecilla del Ducado, del Ayuntamiento de La Miñosa.  
 Mixta de Valdealmendras, del Ayuntamiento de Riotoví del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Cardona Aragón, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada el día 7 del actual, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 30 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) al contratista don Félix Santiago Melián, con domicilio en Santa María de Guía (Las Palmas), calle Lomo de Guillén, número 1, por la cantidad de un millón ciento sesenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas con setenta y un céntimos sin baja sobre el tipo fijado, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adju-

catario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesetas con treinta céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones general, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de ocho meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Las Palmas. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia para el ejercicio económico en curso, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario:

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años), respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el Colegio de la «Divina Infancia», de El Ejido, del Ayuntamiento de Dalías (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divina Infancia».

Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades en la Parroquia de Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».